



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES TÉCNICOS

Examinada la propuesta en la reunión celebrada

el día,

26 de Abril 2026

Es informada favorablemente.

Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos

Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Diversidad Sexual y LGTBI

Propuesta: Acuerdo por el que se autoriza la concesión directa de subvención a MASPAZ, para llevar a cabo la puesta en marcha del proyecto "#CONVIVENCIA", en el ejercicio 2026.

Texto de la Propuesta:

En relación al expediente que se tramita para la concesión directa de subvención a MASPAZ para la ejecución del proyecto "#CONVIVENCIA", en el ejercicio 2026, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La ONG Bullying Sin Fronteras establece que los casos de acoso no dejan de aumentar situándose la cifra más alta de Europa en España, donde 8 de cada diez alumnos refieren haber recibido alguna vez en su vida insultos, moteos, aislamiento social y violencia en algún momento de su trayectoria escolar. Con la aparición de las nuevas tecnologías, estas situaciones se ven agravadas, ya que el acoso no finaliza en el centro educativo, sino que se traslada a la vida social en general produciéndose a muy diversas horas del día. Por tanto, se entiende que el acoso es una situación permanente que afecta a la vida social fundamentalmente de los y las adolescentes y que se convierte en un grave problema que se ha de atender desde distintas instancias sociales.

Las conductas disruptivas en el contexto escolar constituyen uno de los principales retos para los centros educativos, al afectar tanto al proceso de enseñanza-aprendizaje como al clima de convivencia del aula. Dichas conductas suelen estar relacionadas con dificultades emocionales, baja autoestima, escasas habilidades sociales o experiencias de exclusión social, por lo que resulta necesario desarrollar propuestas educativas integrales que aborden dichas conductas desde una perspectiva preventiva, educativa y restaurativa.

El proyecto “#CONVIVENCIA” plantea una intervención directa con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria que presenta conductas disruptivas, combinando el trabajo socioemocional con metodologías artísticas participativas. El arte se concibe como un medio de expresión simbólica que permite al alumnado exteriorizar emociones, reflexionar sobre sus actitudes y reconstruir su identidad dentro del grupo.

Por esta razón, se considera procedente promover una actuación que transforme comportamientos disruptivos en oportunidades educativas, favoreciendo el reconocimiento social positivo del alumnado, el respeto hacia la diversidad y la mejora de la convivencia escolar mediante procesos participativos, artísticos y experienciales.

SEGUNDO.- MASPÁZ, con NIF G33361155 y domicilio en la calle Padre Florencio 2, bajo, 33011 Oviedo, presenta un proyecto destinado a implantarse en la zona central asturiana, dirigido a mejorar la convivencia escolar mediante la participación activa del alumnado, la coordinación con profesorado, familias y profesionales educativos y el uso de herramientas artísticas y experienciales.

El objetivo del presente proyecto es utilizar la experiencia de la entidad y su capacidad de intervención educativa y social para desplegar actuaciones participativas que contribuyan a mejorar la convivencia escolar, promover el reconocimiento social positivo del alumnado, cuestionar prejuicios y estereotipos y fomentar el respeto a la diversidad.

TERCERO.- La presente línea de subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos para el período 2024-2026, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024 (BOPA núm. 83, de 29-IV-2024) y modificado por resoluciones de: 7 de mayo de 2024 (BOPA de 21-V-2024), 9 de agosto de 2024 (BOPA de 29-VIII-2024), 15 de octubre de 2024 (BOPA de 28-X-2024), 24 de febrero de 2025 (BOPA de 6-III-2025), 1 de abril de 2025 (BOPA de 14-IV-2025), 28 de noviembre de 2025 (BOPA de 12-XII-2025), 11 de diciembre de 2025 (BOPA de 23-XII-2025), 25 de marzo de 2026 (BOPA de 09-IV-2026), y por Resolución de 28 de mayo de 2026 (BOPA de 9-VI-2026).

CUARTO.- El 7 de mayo de 2026 MASPÁZ, a raíz de la publicación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones referida en el antecedente anterior, presenta escrito manifestando su interés en llevar a cabo dicho proyecto. El 3 de junio de 2026 presenta solicitud normalizada de ayuda, acompañada de la memoria y presupuesto de las actuaciones.

QUINTO.- El proyecto tiene por objeto llevar a cabo la puesta en marcha del proyecto “#CONVIVENCIA”, dirigido a alumnado de Educación Secundaria Obligatoria que presenta conductas disruptivas recurrentes, con el fin de mejorar la convivencia escolar mediante el desarrollo personal y social del alumnado, la construcción de una identidad positiva, el reconocimiento social dentro del grupo y el respeto hacia la diversidad.

Entre sus objetivos específicos figuran fortalecer la autoestima y la educación emocional del alumnado; desarrollar habilidades sociales y comunicativas; promover el reconocimiento social positivo dentro del grupo; cuestionar prejuicios y estereotipos relacionados con género, origen o clase social; fomentar el respeto a la diversidad; mejorar la coordinación entre familias, profesorado y profesionales educativos; favorecer la participación activa del alumnado mediante metodologías artísticas, experienciales y colaborativas; utilizar el mural artístico cambiante como herramienta de expresión, seguimiento y evaluación cualitativa; y transformar los comportamientos disruptivos en oportunidades educativas que mejoren el clima de convivencia escolar.

SEXTO.- Con fecha 27 de julio de 2026 la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Diversidad Sexual y LGTBI, a través del Servicio de Participación y Atención Ciudadana, emite informe sobre las razones de interés público, social y humanitario que justifican la concesión directa de una subvención a MASPAZ para la ejecución del proyecto “#CONVIVENCIA”, en el ejercicio 2026.

Fundamenta el empleo de la concesión directa de una subvención en el interés público, social y humanitario subyacente en la actividad que se pretende subvencionar y que se concreta en la necesidad de promover actuaciones preventivas, educativas y restaurativas que mejoren la convivencia escolar y ofrezcan respuestas constructivas ante conductas disruptivas, conflictos interpersonales, dificultades de regulación emocional y situaciones de exclusión o aislamiento dentro del aula.

La concesión directa de la subvención a MASPAZ se justifica porque la actuación subvencionada no consiste en una actividad genérica susceptible de ejecución indiferenciada, sino en la puesta en marcha de un proyecto de promoción de la participación para la convivencia escolar, basado en una metodología activa, participativa y experiencial, articulado mediante herramientas artísticas y destinado a alumnado de Educación Secundaria Obligatoria con conductas disruptivas, cuya implantación se prevé en la zona central asturiana.

Todo ello permite constatar la concurrencia de las razones de interés público, social y humanitario exigidas en el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, así como la dificultad de promover convocatoria pública en los términos previstos en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Con fecha 27 de julio de 2026, el Servicio de Participación y Atención Ciudadana emite informe justificativo sobre el contenido de participación ciudadana del proyecto “#CONVIVENCIA”, presentado por MASPAZ.

En dicho informe se concluye que las actuaciones contempladas en el proyecto presentan una conexión directa, objetiva y suficientemente acreditada con la finalidad de promoción de la participación ciudadana, al articular procesos de metodología activa, participación del alumnado, expresión artística compartida, reflexión crítica, diálogo, corresponsabilidad educativa, coordinación con profesorado, familias, profesionales educativos y entidades sociales, y evaluación participativa de los cambios producidos en la convivencia, el reconocimiento social y el respeto a la diversidad.

OCTAVO. - Existe crédito adecuado y suficiente para la concesión de una subvención por importe de 15.000 euros, para realizar las acciones descritas, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.323D.484401, de los Presupuestos Generales del Principado de

Asturias, aprobados mediante Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la ley de presupuestos generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada por estas. La autorización de gastos de cuantía superior a la indicada corresponderá al Consejo de Gobierno, salvo que se trate de gastos fijos, de vencimiento periódico o de cuantía previamente determinada en consignación presupuestaria individualizada, o de gastos vinculados a la tramitación de emergencia de contratos, que serán autorizados por los órganos citados.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 22/2023, 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos las competencias relativas en materia de participación ciudadana, diversidad sexual y LGTBI, en las que se encuadran las actuaciones objeto de la subvención.

TERCERO.- El artículo 22.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 67 quater 2 c) del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

CUARTO.- El artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, establece que, con carácter excepcional, cuando concurren razones de interés público, social o humanitario o cuando por las especiales características de la persona o entidad beneficiaria no sea posible promover la concurrencia pública, será necesario acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión directa de la subvención, al que deberá incorporarse informe acreditativo de tales circunstancias emitido por el centro gestor correspondiente.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

ÚNICO. - Autorizar la concesión directa de una subvención a favor de MASPAZ, con NIF G33361155, por importe de 15.000 euros, para llevar a cabo la puesta en marcha del proyecto "#CONVIVENCIA", con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.323D.484401 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2026.

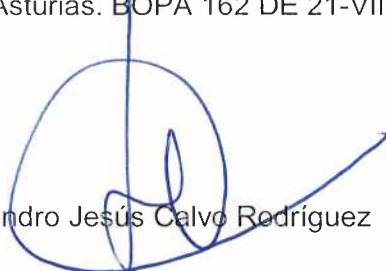
En Oviedo, a 24 de agosto de 2026

EL CONSEJERO DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO,
URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

P.A. El Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de
Emergencias

(Decreto 25/2026, de 18 de agosto, del Presidente del
Principado de Asturias. BOPA 162 DE 21-VIII-2026)

Alejandro Jesús Calvo Rodríguez



Aprobada la anterior propuesta por el
Consejo de Gobierno en su reunión de

31 AGO 2026

SECRETARÍA DEL
CONSEJO DE GOBIERNO

